



ACUERDOS COMERCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA.

La Política Comercial Común se establece en el artículo 133º del Tratado de la Unión Europea, y su objetivo es favorecer el desarrollo del comercio mundial, la supresión progresiva de las restricciones al comercio internacional y la reducción de los obstáculos al comercio.

En el marco de esta Política, la UE establece:

1. Acuerdos de Libre Comercio (ALC).
2. Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG).
3. Acuerdos de Asociación Económica (AAE).

1. ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO (ALC).

La UE negocia ALC con el objetivo de crear mejores oportunidades comerciales y hacer frente a los problemas que obstaculizan el comercio con otros países.

Los ALC son un instrumento que mejora la competitividad de las empresas europeas, pues mejoran el acceso a materias primas y componentes esenciales, y permiten exportar a más países y regiones fuera del territorio de la Unión.

Este aumento de los flujos comerciales favorece el crecimiento de la economía, lo que se traduce en la creación de empleo. Además, ofrece a los consumidores una gama amplia de productos de todo el mundo a precios más bajos.



Más allá de los objetivos económicos, los ALC también persiguen objetivos no económicos, como el fomento de los principios y valores europeos, la democracia, la defensa de los derechos humanos, los derechos sociales y la protección del medio ambiente.

Dependiendo del tipo de ALC, los Gobiernos de las partes firmantes se comprometen a adoptar una serie de medidas, entre las que destacan la eliminación o reducción de los derechos de aduana aplicables a los bienes que las empresas exportan, o el establecimiento de límites (cuotas o contingentes) sobre los bienes que se pretenden exportar. Otras medidas se encaminan a que las empresas puedan prestar servicios o licitar en contratos públicos, así como a reducir los trámites burocráticos necesarios para exportar, sin recortar en aspectos como el cumplimiento de las normas relativas a la salud, seguridad y protección del medio ambiente.

Los ALC que la UE negocia con otros países y regiones del mundo se efectúan siempre en el marco de los principios establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En los momentos actuales, existen ALC en vigor, ALC firmados pero aplicables de forma provisional y ALC en fase de negociación. De acuerdo con los últimos datos de enero de 2018, destacan los siguientes:

ALC EN VIGOR.

- Acuerdo con México: en vigor desde el año 2000. El acuerdo actual prevé una liberalización de los intercambios de productos pesqueros, salvo para las conservas, con un contingente de 6.000 tn (arancel 6%) y lomos de atún, con un contingente de 10.000 tn (arancel 6,7%). En febrero de 2018 tuvo lugar una última ronda de negociaciones para una modernización del mismo.



- Acuerdo con Chile: en vigor desde el año 2003. El acuerdo contempla una liberalización de los intercambios de productos pesqueros, salvo para la merluza, con un contingente de 5.000 tn, el salón ahumado o salado, con un contingente de 40 tn, y las conservas de atún (no los lomos), con un contingente de 150 tn, pagando un tercio del arancel. Este acuerdo también se encuentra hoy en fase de revisión para su modernización, celebrándose una primera ronda de negociaciones en noviembre de 2017 en Bruselas y previéndose una segunda ronda de negociaciones a principios de 2018.
- Acuerdo con Centroamérica: el acuerdo de la UE con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, en vigor desde 2013, establece una liberalización total desde su entrada en vigor.
- Acuerdo con Colombia y Perú: se aplica a los intercambios con Perú desde el 1 de marzo de 2013 y a los intercambios con Colombia desde el 1 de agosto de 2013. El acuerdo contempla una liberalización total de los intercambios.
- Acuerdo con Corea del Sur: se trata de un acuerdo que está vigente desde julio del 2011 y que establece un calendario de liberalización total para los productos pesqueros a fecha 1 de julio de 2016.



- Acuerdo con Ucrania: Ucrania estaba incluido en el sistema SPG, pero que hoy cuenta con un acuerdo comercial con la UE, en vigor desde enero del 2016. El acuerdo contempla la liberalización del capítulo 03 (salvo determinados filetes de pescado de agua dulce), que se liberalizará en 2 años, y de las conservas, que se liberalizarán en 2 y 6 años (para el caso de las conservas de atún).
- Acuerdos con los Países del Este de Europa:
 - Kosovo: contempla liberalización productos pesqueros, salvo trucha y carpa.
 - Bosnia Herzegovina: contempla liberalización de los productos pesqueros, salvo contingentes para trucha, carpa, sargo y róbalo. En las conservas se ha reducido un 30% el arancel, existiendo además contingentes para las conservas de sardina (50 tn) y anchoa (50 tn).
 - Serbia: contempla liberalización de los productos pesqueros, existiendo contingentes para la trucha y la carpa. En las conservas se prevé una reducción de los aranceles en un 30%.
 - Montenegro: contempla liberalización de los productos pesqueros, salvo contingentes para trucha, carpa, sargo y róbalo. En las conservas se ha reducido un 30% el arancel, existiendo además contingentes para las conservas de sardina (200 tn) y anchoa (200 tn).
 - Albania: contempla liberalización de los productos pesqueros, salvo contingentes para trucha, carpa, sargo y róbalo. Para las conservas se ha reducido un 50% el



arancel, existiendo además contingentes para las conservas de sardina (100 tn) y anchoa (1.000 tn).

- Macedonia: contempla liberalización de los productos pesqueros, salvo la trucha y la carpa, en las que se han reducido los aranceles.
- PAÍSES MEDITERRÁNEOS: para Marruecos, Israel, Jordania, Líbano y Palestina se establece una liberalización de los productos pesqueros. En el caso de Egipto dicha liberalización excluye las conservas de sardinas y atún, y en el caso de Argelia excluye a determinadas conservas. En el caso de Túnez se establece un contingente para conservas de sardinas.

ALC FIRMADOS PERO NO VIGENTES y ALC EN APLICACIÓN PROVISIONAL.

- Acuerdo con Canadá: el “*Comprehensive Economic and Trade Agreement (CETA)*” está en aplicación provisional desde el 21 de septiembre de 2017. Prevé una liberalización a la entrada en vigor, salvo para determinados productos pesqueros en los que se contempla un calendario de desarme progresivo, como las conservas de atún (7 años), las conservas de gambas (7 años) y las conservas de mejillones (7 años). Además, se establecen contingentes por 7 años para gambas procesadas (823.000 tn) y bacalao congelado (1.000 tn).
- Acuerdo con Vietnam: se prevé que el acuerdo entre en vigor a finales de 2018. En cuanto a los productos pesqueros, prevé una liberalización de los intercambios en un máximo de 7 años, salvo



las conservas de atún (contingente de 11.500 tn) y surimi (contingente de 500 tn).

- Acuerdo con Singapur: Para su entrada en vigor, el borrador del acuerdo debe ser formalmente aprobado por la Comisión Europea y luego firmado por el Consejo de Ministros, y ratificado por el Parlamento Europeo. En los productos pesqueros, el texto prevé una liberalización completa en un máximo de 5 años, salvo en las conservas de atún.

ALC EN FASE DE NEGOCIACIÓN.

- Acuerdo con Japón: el 6 de julio de 2017, la UE y Japón llegaron a un acuerdo en principio sobre los principales elementos de una Asociación Económica Acuerdo en la cumbre UE-Japón. El acuerdo fue finalizado el 8 de diciembre de 2017 y ha sido presentado para la aprobación de los Estados miembros y el Parlamento Europeo previamente a su firma.
- Acuerdo con Tailandia: las negociaciones se lanzaron el 6 de marzo de 2013 y hasta el momento se han celebrado cuatro rondas negociadoras, la última de ellas en abril de 2014. Las negociaciones se encuentran de momento suspendidas desde entonces, aunque se ha detectado un cierto interés de reanudarlas, pero a un nivel exclusivamente técnico.
- Acuerdo con los Estados Unidos: la actual administración estadounidense ha paralizado las negociaciones del “*Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP)*”.
- Acuerdo con el MERCOSUR: las negociaciones entre la UE y MERCOSUR tienen su origen en 1999 y han sido relanzadas en sucesivas ocasiones. Las tres últimas rondas de negociación han



tenido lugar en Bruselas, en mayo de 2016, en Buenos Aires, en marzo de 2017, y la más reciente de nuevo en Bruselas, en julio de 2017). De momento no se ha alcanzado un acuerdo.

La postura de la Secretaría General de Pesca en el marco de estos ALC es la de plena defensa del cumplimiento de los mismos, como garantía de trato preferencial para el país o grupo de países pertenecientes a un determinado Acuerdo.

Así pues, es imprescindible el mantenimiento de las normas de origen y el establecimiento del *“level playing field”* en los ALC, por lo que del cumplimiento de los estándares normativos en materia social, laboral, higiénico-sanitaria y medio ambiental son parámetros de gran importancia para garantizar la competitividad del sector y, por lo tanto, son fundamentales a la hora de negociar ALC.

2. ACUERDOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA (AAE) ENTRE LA UE Y LAS REGIONES DE ÁFRICA, CARIBE Y PACÍFICO (ACP).

Los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) son acuerdos de comercio y desarrollo entre la UE y las regiones de África, Caribe y Pacífico (ACP) destinados a facilitar la integración de los países de ACP en la economía mundial a través de la liberalización comercial gradual y la mejora de la cooperación relacionada con el comercio.

Están adaptados para adecuarse a circunstancias regionales específicas y fomentan el crecimiento sostenible y la reducción de la pobreza a través del comercio, incluyendo asistencia para ayudar a los países de ACP a implementar los acuerdos.



Al amparo de los AAE, los mercados de la UE se abren total e inmediatamente, mientras que los países del ACP disponen de 15 años para abrirse a las importaciones de la UE (con protección para importaciones sensibles) e incluso 25 años en casos excepcionales.

La organización territorial de los AAE se establece de la siguiente forma:

- África Occidental (acuerdo pendiente de firma en la actualidad): Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.
- África Meridional (acuerdo aplicado provisionalmente desde octubre de 2016): Botsuana, Lesoto, Mozambique, Namibia, Sudáfrica y Suazilandia.
- África Oriental (acuerdo pendiente de firma): Burundi, Kenia, Ruanda, Tanzania y Uganda.
- África Central (acuerdo aplicado provisionalmente desde agosto de 2014): Camerún.
- Otros países de África Meridional (acuerdo aplicado provisionalmente desde mayo de 2012): Mauricio, Seychelles, Zimbabue y Madagascar.
- Foro del Caribe (CARIFORUM) (acuerdo aplicado provisionalmente desde diciembre de 2008): Antigua y Barbuda, Islas Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago.



- Región del Pacífico: Islas Fiyi (acuerdo ratificado en mayo de 2011) y Papúa Nueva Guinea (acuerdo aplicado provisionalmente desde julio de 2014).

3. SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS (SPG).

El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE es un instrumento comercial clave de la política comunitaria de ayuda al desarrollo. El SPG es un régimen comercial autónomo a través del cual la UE proporciona un acceso preferencial no recíproco al mercado comunitario de productos originarios en países y territorios en desarrollo a través de la exoneración total o parcial de los derechos arancelarios.

La finalidad del SPG es reducir la pobreza en los países en vías de desarrollo mediante la generación de ingresos adicionales a través de sus exportaciones, garantizar los derechos humanos y laborales fundamentales y promover el desarrollo sostenible y la gobernanza.

Desde el 1 de enero de 2014 es de aplicación el Reglamento 978/2012, que ha supuesto la salida efectiva del sistema de un número importante de países y territorios, bien por motivo de los nuevos criterios de renta, o por ser beneficiarios de otros esquemas preferenciales con la UE. La nueva regulación, por tanto, se centra en los países más necesitados.

El actual SPG mantiene los tres regímenes preferenciales con los que la UE concede beneficios comerciales, en forma de aranceles reducidos o nulos sobre las importaciones de mercancías, que reflejan las diferentes necesidades comerciales, de desarrollo y financieras de los países en vías de desarrollo:



- El **régimen SPG general**, concede a sus beneficiarios una exención arancelaria para los productos no sensibles y una reducción de 3.5 puntos del arancel para los sensibles.
- El **régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+)**, concede exención arancelaria total para todos los productos cubiertos por este régimen a aquellos países considerados como vulnerables, que además ratifiquen y apliquen efectivamente 27 Convenciones internacionales sobre derechos humanos, laborales, medio ambiente y buen gobierno.
- El **régimen especial a favor de los países menos desarrollados conocido como iniciativa EBA (“Everything but Arms”)**, concede exención total de aranceles a todos los productos originarios de los Países Menos Adelantados (PMA), con excepción de las armas.

Además, el sistema se compone de un mecanismo de graduación, que supone la retirada a un país beneficiario de las preferencias para una determinada sección (o secciones) de productos si estos son suficientemente competitivos, un mecanismo de retirada temporal que permite retirar las preferencias a todos o un grupo de productos en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a los beneficiarios, y una cláusula de salvaguardia, que permite restablecer los aranceles normales cuando las importaciones de algún producto de un país beneficiario puedan causar perjuicio grave a los productores comunitarios.